



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 20367 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERNARDO YUYANI ACEVEDO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 10 de julio de 2019, y, de conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 29 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 1741-1747 C5. de primera instancia, ratificado en escrito visto a fol. 7-13 C. de segunda instancia.
² Fol. 1731-1739 C5. de primera instancia.